



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Diecinueve (19) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 00351

Asunto: Resuelve solicitud de levantamiento de medidas
Proceso: Verbal declarativo
Acción: Responsabilidad civil contractual
Demandante: THOMAS LEONARD WOOLHOUSE Pasaporte del Reino Unido 099174264
Demandado: JUAN CARLOS JARAMILLO NIETO c.c. 7.541.833
Radicado: 630013103003-2017-00057-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1 Tomo 3 (K)

Vencido como se encuentra el término otorgado en la audiencia celebrada el 30 de enero de 2019 (conciliación), en especial lo conciliado en el numeral 6° de dicha audiencia y vista la solicitud hecha por la apoderada judicial de la parte demandante dentro de este proceso y siendo procedente, el Juzgado ordena el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 282-41614, 072-27781, 072-44347 y 072-44348, denunciados como de propiedad del demandado Juan Carlos Jaramillo Nieto, identificado con la c. de c. número 7.541.833

Medida que fueron comunicadas mediante los oficios números 2023 del 28-06-2017 al Registrador de Instrumentos Públicos de Calarcá (Quindío) y 2022 de la misma fecha, para el O.R.I.P. de Chinchiquira (Boyacá), éste corregido mediante el oficio No. 1984 del 28 de junio de 2018.

Por la Secretaría del Juzgado, se ordena librar los oficios respectivos a los señores Registradores de Instrumentos Públicos de Calarcá (Quindío) y Chinchiquira (Boyacá), copias de los mismos, remítanse a la abogada Norma Patricia Medina Mayorga, al correo electrónico de ésta: normapmm@hotmail.com

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #021 publicado el 22-02-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b103489dd323a6db991073d7af83fee902d5c35426867cebb084f84d443d8dfa

Documento generado en 18/02/2021 07:56:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**